

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0221 del 31 de octubre de 2018, se formularon los siguientes requerimientos en atención a la SCQ N°134-1118 del 10 de octubre del 2018, en la cual se establecieron los siguientes hechos "*...Mediante correspondencia recibida N° 134-0395-2018, solicitan visita para evaluar los perjuicios ambientales que está realizando una zanja de escorrentías de aguas lluvias de los potreros de La Hacienda La Unión...*".

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora LEYDI MELGUIZO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.077.173, sin datos de correspondencia, correo electrónico y teléfono, (solo se conoce que reside en la Hacienda La Unión) para que dé cumplimiento a la siguiente obligación en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: Retirar la zanja y construirla dentro de su propiedad, respetando un retiro de aproximadamente 15 a 20 metros del lindero del señor Fredy de Jesús Hernández Pacheco.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor FREDY DE JESUS HERNANDEZ PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía número 3131944 para que dé cumplimiento a la siguiente obligación en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: Tramitar concesión de aguas y el permiso de vertimientos para las aguas residuales doméstica y no domésticas en el desarrollo de la actividad porcícola y piscícola dentro de su predio.

"(...)"

Que bajo el Radicado N° 134-0467 del 26 de noviembre de 2018, la señora LEITI MELGUIZO, presento escrito en respuesta a lo exigido en el artículo primero de la Resolución N° 134-0221 del 31 de octubre de 2018.

"(...)"

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita técnica de control y seguimiento el día 4 de febrero de 2019, al predio con coordenadas W: -74° 38' 33.4" y N: 5° 51' 40.1", a unos Z: 164 msnm, en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0129 del 04 de abril de 2019, del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES

- De acuerdo a la información suministrada por la Señora Leiti Melguizo, donde manifiesta que la zanja existe hace más de 45 años; asimismo es la franja que delimita ambos predios, por lo tanto, las mejoras y/o adecuaciones que se le deben realizar al canal para evitar la continuidad de la erosión, **SERÁN realizadas por la Señora Melguizo y el Señor Hernández, toda vez que la zanja está localizada en medio de sus dominios.**

• Para desvirtuar la información brindada por la Señora Melguizo deberá presentar una escritura pública que demuestre que la zanja hace parte de ambos predios y no está invadiendo la propiedad del Señor Fredy Hernández. Sin embargo es importante anotar que CORNARE, es la Autoridad Ambiental encargada de velar por el cuidado y buen manejo de los recursos naturales.

• El Señor Fredy Hernández, no ha tramitado ante CORNARE el permiso de Concesión de Aguas y un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y las que desarrolla para la actividad porcícolas de menor escala, descargando sus vertimientos sobre el Río Magdalena.

“ (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece SERVIDUMBRES EN INTERES PRIVADO

Artículo 2.2.3.2.14.12 Previamente a la constitución de una servidumbre en interés privado a que se refieren los artículos 107 a 118 del Decreto - Ley 2811 de 1974, por la vía jurisdiccional, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, a solicitud de parte y con participación de los interesados, podrá determinar la zona que va a quedar afectada por la servidumbre, las características de la obra y las demás modalidades concernientes al ejercicio de aquella, de acuerdo con el plano que se levante al efecto.

Artículo 2.2.3.2.14.13. Establecidas las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, citará a las partes para que convengan el precio de la zona afectada por la servidumbre y sus modalidades. Si hubiere acuerdo se levantará un acta en la cual se señalarán las condiciones para el pago de la indemnización, para la entrega de la zona afectada y para la ejecución de las obras necesarias, así como sus características. ARTICULO 138. Si no hubiere acuerdo entre las partes, el interesado deberá recurrir a la vía jurisdiccional para que de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Civil, se imponga la servidumbre respectiva.

Artículo 2.2.3.2.14.14 Las servidumbres en interés privado se rigen además por las disposiciones establecidas en los artículos 128 y 129 de este Decreto, y 106 a 118 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0129 del 004 de abril de 2019 procederá adoptar unas determinaciones al control y seguimiento realizado en atención a la SCQ N°134-1118 del 10 de octubre del 2018, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LEYDI MELGUIZO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.077.173, y **FREDY DE JESUS HERNANDEZ PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.131.944 para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, **presenten una propuesta para la adecuación de tal forma que las aguas lluvias puedan evacuarse en forma rápida y efectiva, para que la misma no genere erosiones e inundaciones en pedios vecinos y los propios**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **FREDY DE JESUS HERNANDEZ PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.131.944 para que dé cumplimiento con la obligación establecida en el artículo segundo de la Resolución N° 134-0221 del 31 de octubre de 2018, relacionada con **tramitar concesión de aguas y el permiso de vertimientos para las aguas residuales doméstica y no domésticas en el desarrollo de la actividad porcícolas y piscícola dentro de su predio**, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR a la Inspección de policía del Municipio de Puerto Triunfo para lo de conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo de la siguiente forma:

- **LEITI MELGUIZO** sin correspondencia, correo electrónico y teléfono, sector la Hacienda La Unión del Municipio de Puerto Triunfo.
- **FREDY DE JESUS HERNANDEZ PACHECO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 08/04/2019
Asunto: control y seguimiento queja ambiental
Expediente: 055910331696
Aplicativo: CITA
Técnico N° Tatiana Daza





CORNARE	Número de Expediente: 055910331696
NÚMERO RADICADO:	134-0116-2019
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...
Fecha: 10/04/2019	Hora: 08:34:31.69... Follos: 2

Señor
FREDY DE JESUS HERNANDEZ PACHECO
Sector Finca La Unión
Teléfono 3128267262
Municipio de Puerto Triunfo


Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 055910331696**.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


NÉSTOR DE JESÚS BROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 08/04/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia


E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de los Ríos: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 24

CITES Aeropuerto



CORNARE	Número de Expediente: 055910331696	
NÚMERO RADICADO:	134-0116-2019	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	10/04/2019	Hora: 08:34:31.69... Folios: 2

Señora
LEITI MELGUIZO
Hacienda La Unión
Municipio de Puerto Triunfo

Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 055910331696**.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 08/04/2019 





CORNARE	Número de Expediente: 055910331696
NÚMERO RADICADO:	134-0116-2019
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...
Fecha: 10/04/2019	Hora: 08:34:31.69... Folios: 2

Señores
INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
Teléfonos: 8352068
Calle 10 N° 10-23
Municipio Puerto Triunfo

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico N° 134-0066 del 23 de febrero de 2019 (CITA)

Cordial Saludo.

Funcionarios de la Corporación atendieron la Queja Ambiental interpuesta bajo el Radicado SCQ N°134-1118 del 10 de octubre del 2018, practicando visita técnica se elaboraron los Informes Técnicos N° 134-0389 del 24 de octubre de 2018 y 134-0129 del 04 de abril de 2019, el cual se le remite para su conocimiento y competencia.

Atentamente,

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada/ Diana Marcela Uribe Quintero Fecha: 08/04/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario, Antioquia

E-mail: atencio@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valle de San Lorenzo

Porce Nus: 666 01 24, Aguacá 666 01 25

CITES Aeropuerto José María Córdova